



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Q

N. Juan. Luis. M. Ordinario de esta Villa de Molina

anue N. paroco y Digo que en la enxada de esta Villa por la parte de la Cui. Murcia poseo ciertas tierras de riego y decano, y confinando con ellas, hai un sitio acia el camino Real que dice unicamente para Cuacacoleso Impropio para aquel paraje para el Neco y las Comarcas de los Puellorson uarias, y endome Nul el Texar dhas mis tierras, y me campo por en ellas el referido terreno.

N. Supp. se diria conderme supermiso para poder Im corporar dho terreno en las referidas mis tierras en que me uibre uend. ademas se den Tund. que pide V. S.

trápuche

Acuerdo de esta Villa de Molina en Veintey dos dias del mes de Diciembre mill seiscientos setenta y siete años los señores D. Alonso Pinare de los Montes M. Ordinario, D. Manuel Rodriguez y D. Pedro de Sarría de priores, D. Alfonso Cases y D. Pasqual Juan de Jovancados, y D. Enrique Masari Priór. Sindico Personero del Común que se ven componer el Consejo Justo y legitimo desta dha Villa juntos como lo han e No para tratar las cosas tocantes al dho. e ambas cosas bien y liberdad de esta dha. Haviendo visto el pedimto. puecente el D. Juan. Luis. M. Ordinario en que solicita se le comiese poner a esta dha villa licencia para Imcorporar

